Quito, 28 de diciembre de 2013

Señor
MARIO PATRICIO ACOSTA NUÑEZ
Gerente Ejecutivo
DELLTEX INDUSTRIAL S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en esta fecha he procedido a transferir 693.059 acciones de mi propiedad, de valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Michel Jaques Deller Klein.

Con este motivo, solicito se sirva registrar la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas, anular el título de acciones emitido a mi nombre y en su lugar emitir el título de acciones a favor del cesionario, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

KINGSDALE HOLDING INC
ACCIONISTA
APODERADO
ESTUDIO JURIDICO PRADO
JUAN ALBERTO PRADO

ACEPTO la transferencia de acciones efectuada a mi favor, en la forma antes detallada.- Quito, 28 de diciembre de 2013

Michel Jaques Deller Klein
C/C. 170384832-3

NOTA DE CESION DE ACCIONES

En esta fecha he procedido a transferir 693.059 acciones de mi propiedad, de valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Michel Jaques Deller Klein.

KINGSDALE HOLDING INC
ACCIONISTA
APODERADO
ESTUDIO JURIDICO PRADO
JUAN ALBERTO PRADO

ACEPTO la transferencia de acciones efectuada a mi favor, en la forma antes detallada.- Quito, 28 de diciembre de 2013

Michel Jaques Deller Klein
C.C. 170384832-3

MOSSACK FONSECA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **1893**

DEL **28** DE **enero** DE **2010**

Por la Cual la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 7 1 8057 2065

REPUBLICA de PANAMA ★ TIMBRE NACIONAL ★ ≋004.00

10 02 10 P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES ----------

---------- (1893)----------(abz) -------

Por la cual la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**-------

---------- Panamá, 28 de enero, 2010. ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** (de ahora en adelante denominada **"la Sociedad"**), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: ----------

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), de la Sección de Mercantil del Registro Público.-------

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. ----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. ----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA.** ----------

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual** ejercerá las facultades siguientes: ----------

Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. -----

Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. ----------

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a

cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----------

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la sociedad **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus representantes autorizados. ----------

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y

retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----
Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ----------
ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES ----------(1893) ----------
(Fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente -- ----------
(Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria ----------
(Fdo.) **Yakeline Perez** ----------(fdo.) **Julisa Jaramillo** ----
Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. ----------
(fdo.) **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. ----------
CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). ----------

NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 5 8017 2067

REPUBLICA de PANAMA ★ TIMBRE NACIONAL ★

10 02 10

≅004.00

P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por [signature]

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [signature]

CERTIFICADO 10 FEB 2010

5 EN Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 9167

9 Sello/timbre 10 Firma [signature]

2

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

121 8027 2067

10 02 10

≅002.00

P.B. 0945

REPUBLICA de PANAMA ★ TIMBRE NACIONAL ★

Quito, 28 de diciembre de 2013

Señor
MARIO PATRICIO ACOSTA NUÑEZ
Gerente Ejecutivo
DELLTEX INDUSTRIAL S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en esta fecha he procedido a transferir 693.059 acciones de mi propiedad, de valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora HELEN SOPHIE DELLER KLEIN.

Con este motivo, solicito se sirva registrar la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas, anular el título de acciones emitido a mi nombre y en su lugar emitir el título de acciones a favor del cesionario, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Vitalia Consultores
ACCIONISTA
APODERADO
ESTUDIO JURIDICO PRADO
JUAN ALBERTO PRADO

ACEPTO la transferencia de acciones efectuada a mi favor, en la forma antes detallada.- Quito, 28 de diciembre de 2013

HELEN SOPHIE DELLER KLEIN
C.C. 170384831-5

NOTA DE CESION DE ACCIONES

En esta fecha he procedido a transferir 693.059 acciones de mi propiedad, de valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora HELEN SOPHIE DELLER KLEIN.

Vitalia Consultores
ACCIONISTA
APODERADO
ESTUDIO JURIDICO PRADO
JUAN ALBERTO PRADO

ACEPTO la transferencia de acciones efectuada a mi favor, en la forma antes detallada.- Quito, 28 de diciembre de 2013

HELEN SOPHIE DELLER KLEIN
C.C. 170384831-5

MOSSACK FONSECA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **5,926**

DEL **1** DE **Mayo** DE **2013**

Por la Cual La sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público

PAPEL NOTARIAL 8037 3250 REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL * B/.008.00 03 06 13 P.B. 0945
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS----------

----------**(5,926)**----------(cm)---

Por la cual la sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN,** mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**------

----------Panamá, 1 de Mayo de 2013.----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el primer (1er.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013), ante mí, **LICENCIADO AGUSTÍN PITTY AROSEMENA**, Primer Suplente del Notario Público Octavo, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090) y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directoras/Sub Secretarias, de **VITALIA CONSULTORES S.A.** (de ahora en adelante denominada **"la Sociedad"**), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno cero tres siete dos ocho seis (1037286), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:----------

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.**,

sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno cero tres siete dos ocho seis (1037286), de la Sección Mercantil del Registro Público.----------

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **VITALIA CONSULTORES S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **VITALIA CONSULTORES S.A.**, dos (2) de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a:----------

1. **REVOCAR** en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrito a la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno tres tres uno tres siete siete (1331377), desde el 22 de abril de 2008.----------

2. **OTORGAR** el poder general que se menciona más adelante a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**----------

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, **(1.) REVOCAN** en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrito a la Ficha: cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento: uno tres tres uno tres siete siete (1331377), desde el 22 de abril de 2008; **(2.) OTORGAN** Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, sociedad incorporada en Quito, Ecuador mediante RUC

1791281

por el

Ciudadar

siguient

Administ

de simpl

llevar a

clase y

facultade

Para rec

productos

muebles

sucursale

hipotecar

cualesqui

recibir y

le pueda

correspon

sociedad

girar con

individua

para la o

y endosar

cajas de

para uso

de tales

seguridad

giros, pa

o litigio

compromet

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA
8057
3251
TIMBRE NACIONAL
$008.00
03 06 13
P.B. 0945

1791281764001, constituida el 01 de diciembre de 1994, representada por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171344744-7 para que ejercite las facultades siguientes:----------

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:----------

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.----------

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, sociedad representada por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.----------

El poder aquí conferido es válido desde el **primero (1ro.) de Mayo de 2013** y retendrá plena fuerza hasta el día **primero (1ro.) de Mayo de 2016.**----------

Se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **JESSIKA CHIU**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y nueve (8-388-889) y **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.----------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS----------(5,926)----------

(fdos.) **JAQUELINE ALEXANDER, Directora/Sub-Secretaria----------**

VERNA DE NELSON, Directora/Sub-Secretaria----------

JESSIKA CHIU----------ENMA ROJAS--------

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO., LICENCIADO RIGOBERTO CORONADO**, abogado en ejercicio. **LICENCIADO AGUSTÍN PITTY AROSEMENA**, Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.----------

****

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

Escritura Pública No. 3,924 de Mayo de 2013
Por la cual Octavia Consuelo S... Doña Ismael

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★
008.00
03 06 13 P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ciudad de Panamá, República de Panamá, el primer (1er.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

Agustín Pitty Arosemena
Notario Público Octavo Primer Suplente

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá — Fecha y Hora: 2013/Jun/04 10:04:26:5
Tomo: 2013 — Asiento: 107607
Presentante: CARLOS MARIMON — Cedula: 8-245-869
Liquidación No.: 00001300094465 — Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: VISEPA03

Esmeraldo Peñaloza
Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha S44101 Sigla N° S.A
Documento 2403168
Operación Realizada AC+A
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá, 10 de Junio de 2013

Registrador Jefe

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 12 JUN 2013

5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 30083
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

2

10